

# Derechos de los Pueblos Indígenas y comunidades locales para garantizar el bienestar de los bosques y la biodiversidad



Recomendaciones para políticas públicas

11/2024



**movilizar  
resistir  
transformar**

---

**Amigos de la Tierra Internacional** es la federación ambientalista de base más grande del mundo, con 73 grupos miembro nacionales y millones de miembros individuales y seguidores en todo el planeta.

Nuestra visión es de un mundo pacífico y sustentable fundado en sociedades que viven en armonía con la naturaleza. Queremos una sociedad de personas interdependientes que vivan con dignidad y en plenitud, donde la equidad y los derechos humanos y de los pueblos se hagan efectivos. Será una sociedad fundada en la soberanía y participación de los pueblos. Estará fundada en la justicia social, ambiental, económica y de género, libre de todas las formas de dominación y explotación tales como el neoliberalismo, la globalización, el neocolonialismo y el militarismo. Creemos que nuestras niñas y niños tendrán un futuro mejor gracias a lo que hacemos.

---

Las recomendaciones presentadas en este documento pueden y deben adaptarse a las condiciones nacionales para garantizar un mayor en los procesos de incidencia que los distintos movimientos u organizaciones sociales llevan a cabo para configurar o reformar las políticas públicas.

**Autor principal:** Isaac Rojas. **Aportes:** Ideas procedentes de anteriores debates internos sobre los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales con grupos nacionales de Asia-Pacífico, América Latina, África y Europa. **Agradecimientos:** Caroline Prak, Olivia Ronsain. **Imagen de portada:** © Walhi / Amigos de la Tierra Indonesia. **Diseño:** Zelda Mauger. **Traducción:** REDES / Amigos de la Tierra Uruguay.

Se autoriza la reproducción o difusión total o parcial de cualquier información contenida en esta publicación para fines educativos u otros usos no comerciales, a condición de que se haga referencia completa al título de la publicación, el año de publicación y los titulares de los derechos de autor de la publicación. Publicado por: Amigos de la Tierra Internacional. Todos los derechos reservados. Derechos de autor © 2023, Amigos de la Tierra Internacional, Ámsterdam, Países Bajos - Licencia Creative Commons Reconocimiento-No-Comercial-Compartir bajo la misma licencia 3.0 Países Bajos.

# Introducción

---

**Los bosques manejados tradicionalmente en territorios controlados por Pueblos Indígenas y comunidades locales (PICL) son un aporte vital a la conservación de la biodiversidad. Son claves para las luchas por la justicia climática y para evitar la desaparición y extinción de la biodiversidad.<sup>1</sup>**

Sin embargo, y en buena medida debido a su riqueza natural, estos territorios están constantemente amenazados para llevar a cabo distintas actividades como minería, tala, explotación del subsuelo, y conservación bajo esquemas que expulsan pueblos.<sup>2</sup> Estas amenazas en muchos casos se hacen realidad debido en parte a la ausencia de políticas públicas que reconozcan la importancia del manejo, uso y conservación de los bosques por PICL y sean a la vez respetuosas de sus derechos colectivos a esas prácticas y territorios y los fortalezcan.<sup>3</sup> Según el Grupo de Trabajo en Derechos Humanos y Biodiversidad:

*“Los derechos humanos y un planeta sano son cuestiones interdependientes. Para tener un medioambiente seguro, limpio y sano, debemos respetar, proteger y satisfacer los derechos humanos. Para ejercer nuestros derechos humanos, debemos curar al planeta, protegerlo y vivir sosteniblemente en él.”<sup>4</sup>*

En este documento utilizamos los siguientes conceptos:

**1. TICCA** es el acrónimo de territorios y áreas conservadas por PICL y, a menudo, también se los denomina territorios de vida. Los TICCA reúnen tres características:

- el Pueblo Indígena o la comunidad local tiene una relación profunda con el territorio que resguarda. Su relación está arraigada en la historia, la identidad social y cultural, la espiritualidad y prácticas que son sostén de la vida;
- el pueblo o la comunidad toma decisiones o establece normas al respecto y se encarga de que estas se cumplan mediante un sistema de gobernanza funcional y autodeterminada. Dicho sistema puede ser o no reconocido legalmente en el país donde se sitúa el territorio o área en cuestión;
- la auto-gobernanza y las decisiones y gestión en común contribuyen positivamente a la conservación de la naturaleza y al sustento y bienestar de la comunidad.

**2. Manejo comunitario de bosques (MCB)** es el concepto que Amigos de la Tierra Internacional (ATI)

utiliza como sinónimo de TICCA. Para ATI, el MCB es una práctica histórica, tradicional, colectiva y arraigada en una visión de mundo. El MCB implica control territorial y hace referencia al territorio como un todo, incluyendo no sólo el bosque sino otros bienes de la naturaleza. El MCB implica elementos de conocimiento tradicional, organizativos, culturales, espirituales, integrales y otros. Guarda estrecha relación con los derechos humanos que hemos denominado derechos esenciales al MCB; debe de ser una vía para lograr la justicia de género, y esta, a su vez, un elemento esencial del MCB.<sup>5</sup> La definición de MCB tiene algunas limitaciones, y es por eso que preferimos el de TICCA.<sup>6</sup> En este análisis, sin embargo, utilizaremos en forma indistinta ambos términos. Al fortalecer y promover el uso tradicional de los bosques y la biodiversidad -que ha permitido su conservación hasta el presente-, los TICCA son una herramienta para detener la deforestación y, por lo tanto, la violación a Derechos Humanos que esta conlleva, así como otros impactos negativos en los bosques y la biodiversidad.

**3. Finalmente, utilizamos PICL** siguiendo el uso que hasta hoy se hace del mismo en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.<sup>7,8</sup> Reconocemos que aun cuando a nivel internacional han ocurrido desarrollos importantes al respecto de los derechos de Pueblos Indígenas, no ha sido ese el caso para las comunidades locales. Consideramos que utilizar el término PICL, que abarca ambos conceptos y refleja muchos años de lucha de los Pueblos Indígenas por su reconocimiento, no socavará sus derechos. Al contrario, los derechos de las comunidades locales tienen que reconocerse, como ya ha ocurrido con las comunidades campesinas<sup>9</sup> y como puede verse en los avances registrados en algunos países, por ejemplo en Colombia y Brasil con respecto a las comunidades afrodescendientes.

En este texto, nuestro análisis y recomendaciones se enfocan en los TICCA, el MCB y los derechos cuya realización es esencial para su materialización. Nos enfocamos en autodeterminación y autonomía; participación en la toma de decisiones; tierra y territorio; conservación, protección y restauración de ecosistemas; protección al conocimiento tradicional y las culturas; el derecho al bienestar; y la justicia de género.<sup>10,11</sup>



# 1. Autodeterminación y autonomía

El derecho a la autodeterminación y autonomía es de gran importancia para los PICL. Garantiza que estos puedan organizarse internamente en la forma que deseen y que puedan tomar decisiones sobre su futuro en función de sus propias visiones y metas. Esto conlleva decidir sobre el uso de su territorio y los bienes de la naturaleza que allí se encuentran, lo que es clave para los TICCA.

*“En los 25 años desde que se empezó a preparar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el derecho a la libre determinación –el más controvertido y cuestionado del derecho internacional– ha planteado retos considerables a los participantes indígenas. Pese al derecho de todos los pueblos a la libre determinación consagrado en los dos Pactos, hubo algunos Estados que siguieron afirmando que el derecho a la libre determinación llevaría a la secesión.”*

*La norma fundamental de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es el derecho a la libre determinación, que se reconoce en el artículo 3: “Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”. El derecho a la libre determinación se manifiesta en los artículos 4, 5, 18, 19, 20 y 33 de la Declaración, que se ocupan de su aplicación a nivel nacional. Sin el artículo 3, no sería posible hacer totalmente efectivos los demás derechos. (...) Existe un vínculo directo entre la libre determinación y los derechos de los pueblos indígenas sobre sus propias tierras y recursos. (...) Algunos pueblos indígenas consideran que el hecho de que se les niegue el derecho a la libre determinación, lo que se manifiesta a menudo con el incumplimiento de tratados y otros acuerdos, es una de las causas fundamentales de atrocidades como los internados, los asesinatos y desapariciones de mujeres y niñas indígenas o el robo de niños, así como de los efectos negativos sobre la salud, el bienestar económico y social y la justicia.”<sup>12</sup>*

El derecho a la libre determinación y autonomía se viola cada vez que los gobiernos toman unilateralmente decisiones que afectan directa o indirectamente a los PICL y sus tierras y territorios –ya sea permitiendo que se lleven a cabo proyectos específicos en esas tierras y territorios– u otro tipo de decisiones que afectan los

derechos de los PICL. La resistencia y lucha contra estas decisiones y por la reivindicación de sus planes de vida ha conllevado la represión, criminalización y numerosas violaciones a sus derechos, incluyendo sus derechos a la vida y a la integridad física.

## Recomendaciones

→ Los Estados tienen que respetar el derecho a la autonomía y autodeterminación de los PICL, lo que implica el respeto a sus otros derechos. Los tratados y acuerdos internacionales en materia de derechos de Pueblos Indígenas, comunidades campesinas y otras comunidades locales, ya sean vinculantes o no, han de considerarse el punto de partida mínimo para la defensa de estos derechos.

→ Los Estados tienen que generar las condiciones necesarias para que los PICL decidan sobre su futuro y sobre el uso tradicional de sus tierras y territorios. Se requiere por lo tanto legislación y políticas públicas que reconozcan con amplitud este derecho. La participación de los PICL en la toma de decisiones tiene que facilitarse; se tienen que respetar las decisiones que ellos mismos tomen autónomamente; y sus derechos sobre tierra y territorio, así como sus derechos culturales, tienen que reconocerse y respetarse.

→ Los Estados tienen que respetar las formas organizativas adoptadas por los PICL según sus tradiciones. También tienen que respetar las decisiones que estos hayan tomado con arreglo a esas estructuras tradicionales.

→ Dadas las continuas y permanentes violaciones a los derechos colectivos e individuales de los PICL, los Estados conjuntamente con los PICL han de:

- Definir protocolos de protección para disminuir las situaciones de riesgo y vulnerabilidad,

- Dar seguimiento a la aplicación de sus derechos y a los casos de afectación de sus derechos,
- Desarrollar un sistema de monitoreo internacional.
- Realizar estudios bianuales de seguimiento de la evolución de la situación de los derechos humanos de los PICL, incluyendo el análisis de las causas de posibles violaciones.
- Practicar tolerancia cero a la violación de los derechos colectivos e individuales de los PICL.

## 2. Participación en la toma de decisiones

---

Los PICL tienen derecho a participar en la toma de decisiones sobre actividades o proyectos que les afectarán en el uso de sus territorios o bienes de la naturaleza, o en lo que atañe a sus derechos. En principio, a través de este proceso primero se informaría a la comunidad o Pueblo Indígena, que luego discutiría y daría su decisión sobre esa política o proyecto.

Para que la participación sea efectiva deben brindarse las condiciones necesarias para que dicha participación sea libremente determinada (es decir sin coerción) y que surja de un acuerdo en la comunidad. Además, la comunidad o Pueblo Indígena deberán disponer de la información necesaria para comprender la propuesta (del proyecto o política que les afectaría). Eso implica tener acceso a la información previo a la toma de decisión; que la información se les entregue en el idioma que comprenden; tener acceso a los medios necesarios para comprender información técnica; y que se respeten sus procesos y tiempos de discusión. Este proceso de discusión interna ha de ocurrir antes de que se dé inicio a la ejecución de cualquier proyecto o política, y tiene que conducirlo el propio PICL. Finalmente, la decisión tomada por la comunidad o Pueblo Indígena siempre tiene que respetarse.

Este derecho guarda relación con el derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) conquistado por los Pueblos Indígenas, que especifica y detalla el derecho a la consulta. También está vinculado a otros derechos esenciales como la autodeterminación (decidir autónomamente sobre los modos de vida); el derecho a la tierra y el territorio (decidir quiénes pueden usar su tierra y territorio, y cómo); al acceso a la información en un idioma y formato comprensibles; y a la participación en la toma de decisiones que les afectan.

Es un derecho que se viola con frecuencia porque la gran mayoría de las consultas o procesos de CLPI no brindan una información adecuada desde el inicio.

Además, estos procesos son percibidos generalmente como un requisito, y son conducidos unilateralmente por el gobierno o dejados en manos de las compañías que quieren llevar a cabo un proyecto extractivo en las tierras o territorios de los PICL. Por otra parte, puede ocurrir que la decisión de los PICL no se respete, y en muchos casos, no existe un límite claro acerca del número de consultas que pueden realizarse en un año, lo que puede implicar que las comunidades tengan que llevar a cabo varios procesos en un período de tiempo muy corto. Este derecho es de gran importancia debido a los impactos que tienen las decisiones externas a la comunidad en sus tierras, territorios y derechos.

### Recomendaciones

→ Los gobiernos han de aumentar la participación de los PICL en la toma de decisiones en todos los niveles. Los PICL, movimientos sociales y otras organizaciones deben presionar enérgicamente a los gobiernos por la aplicación plena de sus derechos de participación (tal y como se garantiza en la Meta 22 del CDB), e informarle a la Secretaría del CDB cuando no se los garanticen.

→ Los gobiernos han de desarrollar, en colaboración con el Grupo de Apoyo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas y otros organismos pertinentes, un mecanismo para el registro oportuno de los procesos de CLPI en territorios indígenas, incluido el registro de los pasos adoptados en el proceso, seguidos por los acuerdos finales y de qué modo se los aplica.

→ Los procesos de CLPI han de incluir al menos los pasos siguientes, que han de reflejarse en directrices:

- Los gobiernos han de anunciarlos en un plazo de tiempo de al menos tres meses antes de dar inicio al proceso de consulta en sí;
- Han de ser conducidos por los propios PICL una vez que el PI o la CL afectada hayan aceptado llevar a cabo el proceso de CLPI. En caso en que se afecte a más de una comunidad, primero han de realizarse procesos en cada una de las comunidades por separado para luego coordinar una respuesta en común, dado que el impacto final afectará a todas las comunidades. Dicha coordinación entre las comunidades debe producirse autónomamente, y ha de permitírsele suficiente tiempo para su realización;
- Ninguna empresa privada ha de llevar a cabo, financiar o interferir en ningún proceso de CLPI;
- Los PICL han de tener acceso a toda la información necesaria para que su decisión sea informada. Esto conlleva el acceso a recursos necesarios para entender la información técnica. Eso puede incluir la contratación de especialistas de confianza de los PICL afectados y, por lo tanto, se les ha de proveer los recursos necesarios para tal fin. También han de adjudicarse plazos de tiempo suficientes para que la información pueda ser comprendida y debatida debidamente dentro de la comunidad. La información ha de estar disponible para la comunidad en el idioma que hable y entienda a cabalidad, lo cual significa que se le han de proveer recursos suficientes para traducir toda la documentación, de ser necesario;
- El proceso de consulta con base en la información recibida lo ha de controlar y conducir el PI o la CL con arreglo a sus tradiciones, y deberá incluir a todos los miembros de la comunidad. Las mujeres han de participar activamente dado su rol en el uso, conservación y defensa de la tierra y el territorio;
- Los PICL pueden rechazar la solicitud de llevar a cabo un proceso de CLPI toda vez que en su comunidad se hayan realizado más de dos procesos en el año anterior;
- Ni el Estado ni ninguna empresa privada podrán intervenir en los CLPI a menos que su participación concreta y específica sea solicitada por la comunidad misma.
- La decisión final que tome el PICL ha de respetarse. En caso que sea negativa, el proyecto o política pública será rechazado. En caso que su decisión sea afirmativa, el proyecto o política ha de ejecutarse de la manera como el PICL lo decida, y una comisión integrada al menos por el PICL, el Estado y la empresa privada (si fuera necesario) ha de ejecutar la decisión comunitaria surgida del proceso de CLPI. Adicionalmente, han de aplicarse mecanismos de implementación, seguimiento y sanción.

### 3. Tierra y territorio

---

**La tierra y el territorio son necesarios para que existan TICCA. Los derechos tanto a la tierra como al territorio son por ende centrales y están reconocidos en la Meta 22 y la Meta 3 del Marco Mundial de Biodiversidad (GBF, por sus siglas en inglés).<sup>15</sup>**

La tierra y los territorios de los PICL es donde se materializan diversos conflictos; también son donde se expresan y realizan varios derechos colectivos y humanos. La defensa de la tierra y el territorio es central en la vida de los PICL y es además el foco de

muchas luchas comunitarias. Los PICL tienen derecho al control de sus territorios, y dichos territorios tienen que ser delimitados por el Estado y resguardados de cualquier intento de apropiación o uso por terceros.

La tierra también es central a los derechos económicos y, al estar ligada a la identidad de diversos pueblos, se relaciona con los derechos sociales y culturales. Los aspectos de derechos humanos relacionados con el derecho a la tierra tienen que ver con el desarrollo, la autonomía y la autodeterminación, la reducción de la pobreza, la construcción de la paz, la prevención de desastres y la reconstrucción, así como la planificación urbana y rural. La tierra ocupa un lugar central hoy en día en los debates en torno a la seguridad alimentaria, el cambio climático y la urbanización.

A diferencia de otras comunidades locales, los Pueblos Indígenas y las comunidades campesinas cuentan con marcos jurídicos a nivel internacional y nacional (en muchos países) que resguardan sus derechos. Tal es el caso de los Pueblos Indígenas específicamente, a quienes la UNDRIP (por sus siglas en inglés) dota de derechos:

*“La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (artículos 25 a 28) es el único instrumento jurídico internacional de derechos humanos que presta una atención específica a la importancia global de las tierras, los territorios y los recursos para los pueblos indígenas. Se basa en instrumentos de derechos humanos y en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuyos artículos 13, 14 y 16 son similares a los artículos 25, 26 y 10 de la Declaración.”*

*“El reconocimiento explícito en la Declaración del derecho de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos trata de subsanar una larga historia de desposesión ilegal e injusta, que continúa hoy en día. (...) aumento de los conflictos sobre las tierras indígenas debido a la destrucción, la invasión y el acaparamiento de tierras, y un aumento proporcional de la criminalización, el acoso y la violencia contra los defensores de tierras indígenas.”*

*“Para los pueblos indígenas, la tierra no es solo, ni siquiera principalmente, un activo económico. Es el elemento que define su identidad y cultura y su relación con los antepasados y las generaciones futuras. El acceso a las tierras, territorios y recursos se obtiene a través de la pertenencia a la comunidad, no del mercado libre. En el caso de los pueblos indígenas, los derechos territoriales suelen ser intergeneracionales y,*

*por lo tanto, conllevan una obligación de administrarlos en beneficio de los miembros presentes y futuros y como base para seguir existiendo como pueblo.”<sup>14</sup>*

En el caso de las comunidades campesinas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (UNDROP, por sus siglas en inglés), establece que “los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales tienen derecho a la tierra, individual o colectivamente” y que es función del Estado “limitar la concentración y el control excesivo de la tierra”. Establece de manera específica que los Estados deberán velar por la función social de la tierra y adoptar medidas apropiadas para reconocer legalmente los derechos de tenencia de tierras, entre ellas llevar a cabo “reformas agrarias a fin de facilitar un acceso amplio y equitativo a la tierra y a otros recursos naturales necesarios para que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales puedan disfrutar de condiciones de vida adecuadas”. Además, la Declaración establece que “los Estados prohibirán los desalojos forzosos arbitrarios e ilegales, la destrucción de zonas agrícolas y la confiscación o expropiación de tierras y otros recursos naturales.”<sup>15</sup>

Los conflictos en torno a la tierra de PICL a menudo se generan porque se imponen derechos individuales y una visión ajena a la cosmovisión, historia o forma de vida del Pueblo Indígena o de la comunidad campesina o local. Esto va de la mano con la falta de reconocimiento de sus derechos colectivos sobre la tierra y el territorio; en la gran mayoría de países, las tierras y territorios están o en manos del Estado, o no han sido delimitadas, o no todo el territorio en cuestión está bajo el control de PICL.

En tanto se garanticen sus derechos a la tierra y el territorio, se garantiza que el rol que juegan los PICL en la conservación de la biodiversidad y los bosques se lleve a cabo.<sup>16</sup> Sus derechos a la tierra y al territorio abarcan no sólo la tierra donde habitan PICL sino también la que utilizan de forma tradicional. Para reforzar ese papel que cumplen en la conservación (y de esta forma en contra del cambio climático), es indispensable que los PICL recuperen las tierras y territorios que les pertenecen pero sobre los cuales aún no tienen posesión. Así también se garantiza que puedan realizar sus prácticas espirituales y culturales.

### Recomendaciones

→ Con participación plena y activa de los PICL, los gobiernos deben generar legislación y políticas que consoliden los territorios tradicionales bajo el control de las comunidades que tradicionalmente los han habitado. Eso implica:

- Delimitación y garantía jurídica de los territorios de PICL;
- Recuperación de las tierras y territorios de PICL sobre los que aún no tienen posesión;
- Contar con financiamiento público para recuperar y delimitar dichas tierras y territorios. Tales fondos han de otorgarse sin condicionamiento alguno;
- Reconocimiento del carácter colectivo y de herencia que representa la tierra en las cosmovisiones de los PI y las CL;
- Respeto a las decisiones y definiciones de los PICL acerca de los posibles usos de la tierra y el territorio, así como a sus mecanismos de gestión

y administración, responsabilidad y rendición de cuentas dentro de esos territorios. Dichos usos pueden incluir, entre otros, labores de conservación, recuperación de la cultura y del conocimiento tradicional, y la realización de actividades espirituales además del fortalecimiento de estructuras organizativas;

- Generar las herramientas y mecanismos necesarios, incluidos los aspectos financieros para el cumplimiento de dichas regulaciones;

→ En las estrategias nacionales de biodiversidad y sobre el cambio climático se han de reconocer las tierras y territorios de PICL, y se han de fomentar las prácticas tradicionales de uso y manejo como herramientas eficaces de conservación de los bosques y la biodiversidad;

→ Ninguna política o instrumento basado en mercados financieros que limitan los usos y derechos sobre las tierras y territorios ha de afectar las tierras y territorios de PICL ni sus derechos.

## 4. Conservación y restauración guiada por PICL

---

Los PICL contribuyen a la conservación de los bosques y la biodiversidad mediante sus prácticas de gestión de los territorios. Dichas contribuciones han sido reconocidas en el Marco Mundial de Biodiversidad (GBF) y por numerosos estudios e instituciones.<sup>17</sup>

Con este reconocimiento, la falsa diferenciación entre conservación y gestión comunitaria de bosques y biodiversidad por PICL tendría que darse por superada y, por lo tanto, debe predominar un enfoque de la conservación basado en derechos.<sup>18</sup> La expulsión de PICL de sus territorios para dedicarlos a la conservación, con la consiguiente violación de los derechos colectivos de los PICL, tal y como lo hemos presenciado en varios países, no debe repetirse en el futuro. La meta 3 del GBF que establece que un 30% de las zonas terrestres, marinas, costeras y de aguas interiores del planeta han de conservarse y gestionarse reconociendo las contribuciones de los Pueblos indígenas y las comunidades locales, debe cumplirse. Dicho reconocimiento implica reconocer,

respetar, proteger y hacer realidad sus derechos.<sup>19</sup>

La conservación y manejo comunitario de bosques incluye prácticas de restauración de bosques y biodiversidad de los PICL. Además de estar bajo el control de PICL y desarrollarse en sus tierras, estas prácticas se caracterizan por permitir la regeneración natural de algunas áreas, concomitantemente con la siembra y/o manejo de algunas especies forestales específicas nativas de la zona. Estas prácticas son sumamente valiosas porque parten del conocimiento tradicional y constituyen un modelo de recuperación de bosques y biodiversidad muy alejado de los parámetros de explotación. Estos procesos de restauración no sólo permiten volver a contar con bosques y biodiversidad



en áreas degradadas, también apoyan procesos que ayudan a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria a nivel familiar y local. Además contribuyen a mejorar la capacidad de gestión de la organización local, ayudando a proteger y conservar otros recursos como el agua, regenerando la capa vegetal del suelo, dando estabilidad biofísica, y apoyando procesos de conservación a nivel local y regional. También pueden contribuir al desarrollo de economías solidarias para la venta de productos forestales y no forestales, y a actividades de recreo e investigación.<sup>20</sup>

## Recomendaciones

→ Las políticas de conservación y estrategias nacionales de biodiversidad han de incluir el reconocimiento y respeto a las labores de conservación desarrolladas por los PICL, así como de sus territorios, prácticas y derechos. Tal reconocimiento ha de venir acompañado de políticas claras de reconocimiento y legalización de los territorios de PICL y de la participación activa de los PICL en la elaboración e implementación de esas políticas;

→ Las labores de conservación han de ser lideradas e implementadas por los PICL autónomamente en sus territorios;

→ Elaborar un estudio (redactado en cada país o por la Secretaría ejecutiva del CDB) que evalúe la eficacia y los impactos –tanto positivos como negativos– en el medioambiente, en los PICL y en sus modelos de conservación, derivados de las políticas y medidas de conservación desarrolladas por los gobiernos y por las empresas, a lo largo de las dos últimas décadas;

→ Formular recomendaciones basadas en ese estudio de evaluación que sirvan de guía para continuar o interrumpir diversas propuestas de políticas;

→ Elaborar un informe (redactado por los gobiernos nacionales o por la Secretaría ejecutiva del CDB) para identificar, en diálogo con los PICL, las mejores prácticas en lo que atañe a los procesos participativos de los PICL en la planificación de la conservación;

→ Empezar un estudio (elaborado por los gobiernos nacionales o por la Secretaría ejecutiva del CDB) con participación plena de los PICL, para

identificar la relación entre la aplicación plena y efectiva de los derechos de los PICL (colectivos e individuales) y el uso sustentable de los bosques y la biodiversidad, prestando especial atención a aspectos y situaciones cuando la no aplicación puede socavar el uso sustentable;

→ Empezar un estudio (elaborado por los gobiernos nacionales o por la Secretaría ejecutiva del CDB) con participación plena de los PICL, para identificar una lista de posibles amenazas al enfoque de conservación basado en los derechos humanos. Dicho estudio también ha de identificar patrones y amenazas comunes;

→ Desarrollar directrices voluntarias que identifiquen posibles vías para incrementar la aplicación plena y efectiva del enfoque de conservación basado en los derechos humanos, a fin de fortalecer:

- La relación entre la aplicación plena y efectiva de los derechos de los PICL (colectivos e individuales) y la conservación;
- El uso sustentable de los bosques y la biodiversidad, que conduzca a un uso sustentable mejorado y a un aumento de la calidad de vida para los Pueblos Indígenas y las comunidades locales;
- La eficacia de las medidas de conservación, incluso mediante la eliminación progresiva de las medidas que se consideren ineficaces;

→ No habrá de establecerse ninguna nueva área de conservación que conlleve la expulsión de PICL o la violación de sus derechos. Asimismo, han de ponerse en práctica mecanismos de compensación para aquellos casos en que se haya expulsado a PICL o violado sus derechos debido al establecimiento de nuevas áreas de conservación;

→ El financiamiento para las labores de conservación no ha de originarse en mecanismos basados en los mercados financieros como el de carbono, o provenir de corporaciones.

## 5. Protección del conocimiento tradicional y la cultura de los PICL

El patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas comprende manifestaciones tangibles e intangibles de sus modos de vida, sus visiones del mundo, sus realizaciones y su creatividad, y debe considerarse una expresión de su libre determinación y de sus relaciones espirituales y físicas con sus tierras, territorios y recursos.

Si bien el concepto de patrimonio abarca las prácticas tradicionales en un sentido amplio e incluye el idioma, las artes, la música y más, para los PI, la conservación del patrimonio está profundamente arraigada y ligada a la protección de los territorios tradicionales. El patrimonio cultural indígena es un concepto holístico e intergeneracional basado en valores materiales y espirituales comunes influidos por el entorno.<sup>21</sup> También incluye el patrimonio biocultural y los sistemas tradicionales de producción de alimentos. Este patrimonio cultural entraña los valores colectivos que caracterizan a los PICL y está fuertemente arraigado en el territorio.

El artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos protege los derechos culturales de los pueblos indígenas. En su observación general núm. 23 (1994), el Comité de Derechos Humanos observó que *“la cultura se manifiesta de muchas formas, inclusive un modo particular de vida relacionado con el uso de recursos terrestres, especialmente en el caso de los pueblos indígenas”* (párrafo 7). Por cuanto se refiere a la relación entre los derechos sobre la tierra y los derechos culturales, la idea es que si la tierra tiene una importancia capital para el mantenimiento de una cultura, el derecho a disfrutar de la propia cultura exige la protección de la tierra y el reconocimiento de los derechos sobre la tierra de los pueblos indígenas.<sup>22</sup>

El conocimiento tradicional es parte de la cultura de los PICL y es una expresión de la interacción entre diversidad biológica y diversidad cultural a través del tiempo. Como el conocimiento tradicional está ligado a la diversidad biológica, y por lo tanto a la tierra y el territorio, el Convenio sobre la Diversidad Biológica lo reconoce en sus artículos 8j y 10c. También está reconocido en el Artículo 20.2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (UNDROP).<sup>23</sup>

El conocimiento tradicional, como parte de una cultura basada en el respeto y uso sustentable y conservación de los bosques y la biodiversidad, es esencial para los TICCA. No ha de permitirse que nadie se apropie o privatice este conocimiento, y su carácter científico y evolución permanente ha de reconocerse. La pérdida y erosión del conocimiento tradicional conlleva impactos negativos en la cultura así como en los bosques y la biodiversidad.

### Recomendaciones

→ No ha de permitirse que ningún conocimiento tradicional o expresión de la cultura de los PICL -que es colectiva, heredada y parte esencial de sus identidades- sea objeto de sistemas de propiedad intelectual;

→ El reconocimiento y respeto del conocimiento tradicional ha de implicar el reconocimiento a las mujeres por su rol en la creación, resguardo y traspaso de ese conocimiento referido a los bosques y la biodiversidad;

→ Con arreglo a los derechos de autonomía y participación en la toma de decisiones, han de ser los PICL quienes decidan si quieren compartir su conocimiento tradicional y la forma y las condiciones para hacerlo;

→ No ha de permitirse que ningún conocimiento tradicional compartido sea utilizado para generar ganancias económicas privadas;

→ Los gobiernos en conjunto con los PICL han de trabajar en propuestas de búsqueda de financiamiento y facilitación de espacios de capacitación, intercambio y recuperación de conocimiento tradicional para ser aplicado al MCB. Estos fondos no han de implicar

condicionalidades, no han de provenir de corporaciones o mercados de carbono, y han de acompañar políticas públicas integrales que garanticen los derechos de los

pueblos y la construcción de mejores condiciones de vida para estas comunidades y pueblos.

## 6. Derecho al bienestar

---

Por bienestar comunitario, entendemos la calidad de vida que tiene la comunidad y la obligación que tiene el Estado para con las comunidades, como con el resto de la sociedad, de proveer servicios públicos y trabajar para mejorar la calidad de vida respetando a su vez el derecho a la autodeterminación.

No utilizamos el término desarrollo debido a sus lazos con el modelo dominante que privilegia y antepone el lucro y el bienestar individual a la satisfacción de necesidades que puede conducir a mejoras en la calidad de vida. Hay varios derechos que están relacionados con el derecho al bienestar, tales como el derecho de las comunidades a realizar actividades económicas propias y solidarias; los derechos a la tierra y el territorio, que pueden incluir el derecho al intercambio o venta de productos elaborados a partir de diversos elementos del bosque con el fin de satisfacer y mejorar la calidad de vida; y el derecho a realizar actividades que generen ganancias económicas, entre ellas la producción de artesanías o la venta de otros productos.

El derecho al bienestar también está vinculado a la utilización –conforme a las costumbres de los PICL– de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios, de los que obtienen alimentos, ropa, medicinas, madera y vivienda, entre otras cosas, entre otras cosas. Está ligado asimismo al respeto, la promoción y el fortalecimiento de los conocimientos de las comunidades con respecto al MCB; a las visiones y las estrategias compartidas en lo que hace al desarrollo o los modos de vida que desean promover en la comunidad, incluidos los beneficios que podrían obtenerse del MCB como parte de esos modos de vida; y al reconocimiento de los conocimientos tradicionales transmitidos de generación en generación para la construcción de esquemas de cuidados, manejo y preservación del bosque.

**“No ha de permitirse que nadie se apropie o privatice este conocimiento, y su carácter científico y evolución permanente ha de reconocerse. La pérdida y erosión del conocimiento tradicional conlleva impactos negativos en la cultura así como en los bosques y la biodiversidad.”**

Miembro de Amigos de la Tierra Internacional

## Recomendaciones

→ Elaborar directrices voluntarias (desde los gobiernos o la Secretaría del CDB) para que los gobiernos generen las condiciones necesarias para que las prácticas antedichas mejoren el uso sustentable de la biodiversidad y el bienestar de los PICL. Algunos ejemplos son el apoyo a estructuras cooperativas indígenas, el apoyo logístico para la venta de productos, y la educación;

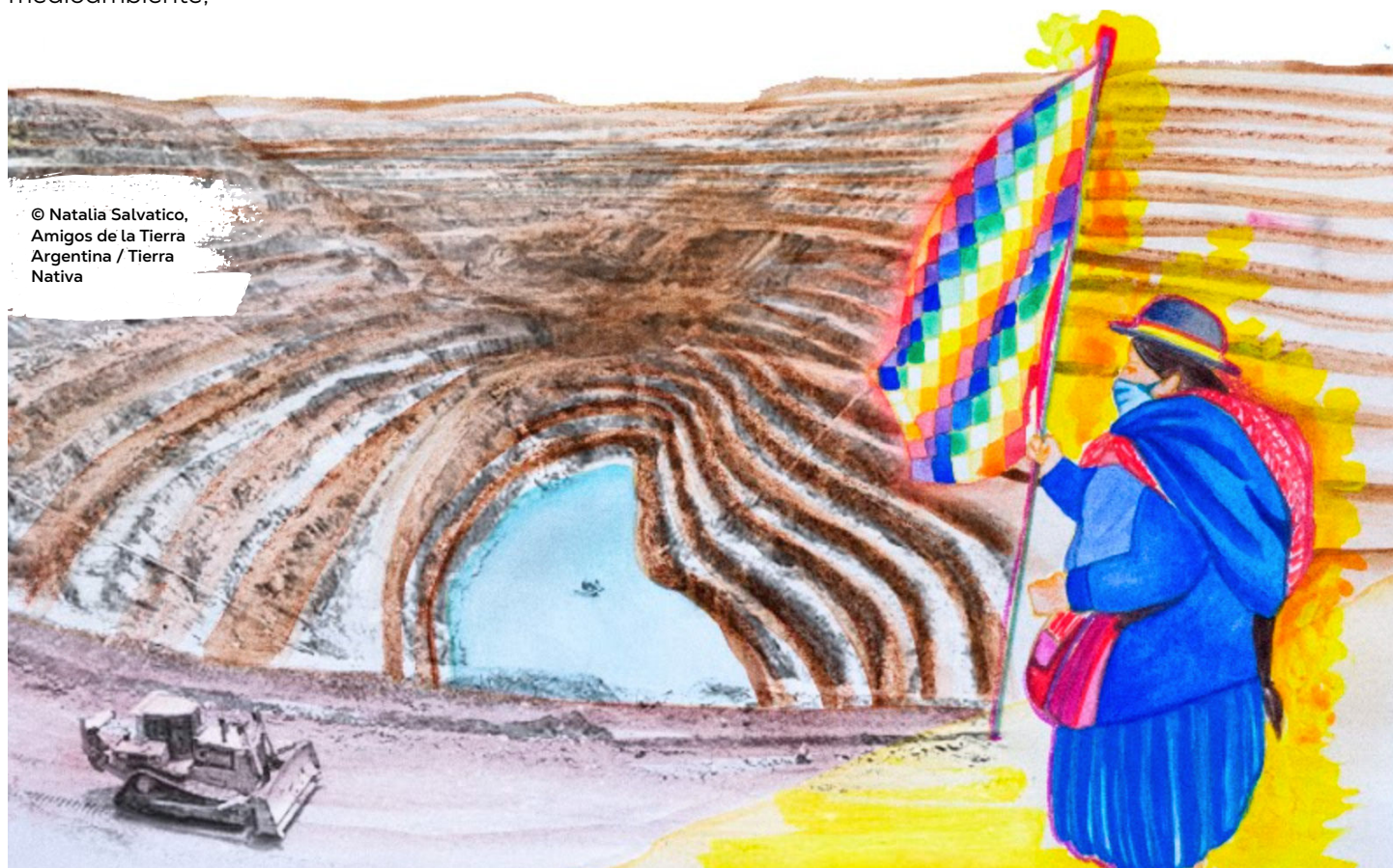
→ Empezar un estudio (elaborado por los gobiernos nacionales o la Secretaría ejecutiva del CDB) con participación plena de los PICL, para identificar el impacto de las actividades y los modelos empresariales desarrollados por agentes ajenos a los PICL y que afirman ser sustentables. Luego ha de evaluarse en qué medida son realmente sustentables y las maneras en que afectan a los PICL, su uso sustentable de la biodiversidad, y al medio ambiente;

→ Desarrollar directrices voluntarias para disminuir los impactos negativos de las actividades de las empresas y otros agentes externos sobre los PICL, su uso sustentable de la biodiversidad, y el medioambiente;

→ Los Estados han de promover y acordar políticas públicas nacionales de sistemas de monitoreo, y el control estricto de las actividades desarrolladas y financiadas por empresas que proclaman ser sustentables. Si se comprueba que no son sustentables, sus actividades han de suspenderse y potencialmente han de cancelarse. Si es del caso, los PICL han de dirigir las labores de restauración y regeneración;

→ El Estado ha de generar las condiciones necesarias para potenciar los modos de vida tradicionales de los PICL. Han de ser los propios PICL quienes determinen esos modos de vida en función de su derecho a la autonomía y autodeterminación y las necesidades específicas que requieran satisfacer;

→ Elaborar directrices voluntarias (desde los Estados o la Secretaría ejecutiva del CDB) para que los Estados brinden apoyo al bienestar económico y social de los PICL, incluso a sus actividades de uso sustentable, y servicios públicos a fin de evitar su empobrecimiento. Ha de evitarse que en el afán de los PICL por satisfacer sus necesidades básicas, sus derechos territoriales y otros sean cedidos a actores privados cuyo objetivo principal es generar ganancias para sí mismos.



© Natalia Salvatico,  
Amigos de la Tierra  
Argentina / Tierra  
Nativa



## 7. Justicia de género

La justicia de género es esencial para Amigos de la Tierra Internacional ya que para lograr la justicia social y ambiental tenemos que luchar contra todos los sistemas de opresión.

Estos abarcan todos los sistemas que desvalorizan y explotan a las mujeres, los pueblos y la naturaleza. Las mujeres a menudo están al frente de las luchas y procesos por la protección, cuidado y defensa de los bosques y la biodiversidad. Además, son quienes sufren los mayores impactos de la destrucción de los bosques y la biodiversidad.

Esos impactos abarcan desde amenazas a la vida de las mujeres (a veces son asesinadas o sufren daños físicos o psicológicos en el transcurso de sus labores de defensa); la apropiación de sus conocimientos tradicionales; la pérdida de identidad cultural; y el debilitamiento de sus procesos organizativos y los de la comunidad en su conjunto. Las pérdidas de bosques y biodiversidad repercuten en la salud y la nutrición, y eso determina que las tareas de cuidado que tradicionalmente realizan las mujeres se dificultan aún más y requieren más tiempo, y su carga de trabajo aumenta considerablemente. Si a éstos le añadimos los impactos estructurales que sufren las mujeres, como la escasa o nula participación en los órganos de decisión o en las organizaciones comunitarias y los escasos o nulos derechos de tenencia de la tierra, los impactos son grandes y graves.<sup>24</sup>

*“El vincular la justicia de género y el MCB, nos ayuda a combatir una forma androcéntrica y patriarcal de ser y estar en el mundo que aniquila otras formas de conocimientos y de pluralidad de existencias. Estos conocimientos milenarios, ligados a un manejo y gestión holística sobre los bienes naturales comunes, incluidas las tierras, los bosques, la biodiversidad, el agua, semillas, sus usos y transformaciones, permiten visibilizar el papel cognitivo de las mujeres y entender la genealogía de las prácticas de la preservación de los bosques y la biodiversidad. Al referirnos al MCB desde el marco de justicia de género, como herramienta teórico-política- concreta, profundizamos y complejizamos su significado (...) la promoción del MCB en el marco de la justicia de género, como herramienta política concreta, puede impedir el avance de un modelo privatizador en los territorios por lo cual es central garantizar la participación política activa de las mujeres bajo el*

*reconocimiento absoluto de sus cuerpos y sexualidad, conocimientos ancestrales, ejercicio de espiritualidad, derechos agrarios y de titularidad de la tierra y de su papel en la reproducción de la vida, en los trabajos de cuidado y en la creación de comunidad, así como enaltecer la fuerza de sus memorias, cuerpos y la bravura de sus formas de vida cotidiana. Esto a su vez, significa proveer y potenciar espacios que históricamente han sido autoconvocados por mujeres para que su voz y sus experiencias se escuchen y para seguir complejizando los vínculos del MCB y la justicia de género.”<sup>25</sup>*

### Recomendaciones

→ Reconocer y respetar los derechos de las mujeres como una herramienta importante para la equidad, dado el papel que desempeñan en la conservación y defensa de los bosques y la biodiversidad, así como en prácticas históricas como el MCB. Esto implica:

- Generar condiciones para la participación plena y efectiva de las mujeres en las instancias comunitarias de toma de decisiones referidas a los usos de la tierra y el territorio;
- El respeto a los conocimientos tradicionales que poseen las mujeres, dado su rol en la conservación, uso y defensa de los bosques, la biodiversidad, la tierra y el territorio. Han de ser las mujeres quienes decidan –colectivamente– si y cómo comparten ese conocimiento tradicional, y de qué manera se lo defiende y protege;
- Reconocer los derechos de las mujeres a la tenencia de la tierra y al territorio en pie de igualdad a los de los demás miembros de PICL;
- Reconocer y promover espacios para mujeres de PICL.

# Notas

**1** Para un análisis detallado del significado del manejo comunitario de bosques, véase Amigos de la Tierra Internacional, Trayectorias hacia el cambio de sistema, transformar un mundo en crisis en pos de un futuro justo y sustentable, junio del 2023, páginas 48 a 56. Disponible en [www.foei.org/es/que-hacemos/trayectorias-hacia-el-cambio-de-sistema](http://www.foei.org/es/que-hacemos/trayectorias-hacia-el-cambio-de-sistema)

**2** Amigos de la Tierra Internacional hace un listado mayor y un análisis de estas amenazas en Derechos esenciales al manejo comunitario de bosques, página 5. Disponible en [www.foei.org/es/publicaciones/derechos-esenciales-manejo-comunitario-bosque](http://www.foei.org/es/publicaciones/derechos-esenciales-manejo-comunitario-bosque)

**3** El documento de FAO y FILAC, Los pueblos indígenas y tribales y la gobernanza de los bosques. Una oportunidad para la acción climática en América Latina y el Caribe, Santiago de Chile, 2021, ayuda a comprender por qué es necesario respetar los derechos de Pueblos Indígenas (y comunidades locales) para la protección de los bosques. Disponible en <https://doi.org/10.4060/cb2953es>

También puede verse la Resolución 46/7 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre derechos humanos y medio ambiente adoptada en marzo del 2021 sobre esta relación entre respeto a los derechos y la conservación y uso sustentable de los bienes de la naturaleza.

**4** Grupo de Trabajo en Derechos Humanos sobre la Convención en Diversidad Biológica (compuesto por diversas ONG), Los derechos humanos en el Marco Mundial de la Diversidad Biológica Posterior a 2020; Opciones para integrar un enfoque basado en los derechos humanos a fin de lograr los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Disponible en [www.iccaconsortium.org/wp-content/uploads/2021/04/humanrights-in-biodiv-final.pdf](http://www.iccaconsortium.org/wp-content/uploads/2021/04/humanrights-in-biodiv-final.pdf)

**5** Para mayor detalle y análisis de este concepto véanse las siguientes publicaciones:  
[www.foei.org/es/publicaciones/el-manejo-comunitario-de-bosques](http://www.foei.org/es/publicaciones/el-manejo-comunitario-de-bosques)  
[www.foei.org/es/publicaciones/como-estamos-logrando-un-cambio-de-sistema](http://www.foei.org/es/publicaciones/como-estamos-logrando-un-cambio-de-sistema)  
[www.foei.org/es/publicaciones/manejo-comunitario-de-bosques-y-agroecologia](http://www.foei.org/es/publicaciones/manejo-comunitario-de-bosques-y-agroecologia)  
[www.foei.org/es/que-hacemos/trayectorias-hacia-el-cambio-de-sistema](http://www.foei.org/es/que-hacemos/trayectorias-hacia-el-cambio-de-sistema)

**6** Las limitaciones que tiene el concepto de MCB son a nuestro entender las siguientes: el término ‘manejo’ como lo hemos entendido, se refiere a la auto-gobernanza que ejercen las comunidades locales y Pueblos Indígenas de sus territorios. Esto trasciende la idea del manejo simplemente como técnicas de manejo, como es el caso del

denominado ‘manejo sostenible de bosques’. No obstante, el concepto puede dar lugar a confusión, y varios actores no siempre se han sentido representados. ‘Gobernanza’ es otro término que hemos debatido. Muchos actores lo rechazan por el hecho de ser un concepto utilizado por instituciones financieras internacionales. La referencia al bosque dentro del denominado MCB también puede ser entendido como una limitante ya que la gestión del territorio por PICL va más allá de los bosques como tales y abarca todo el territorio, incluyendo la gestión del agua y de otros ecosistemas, prácticas de agroecología, agroforestería o agrosilvicultura, etc. Si bien hemos utilizado el concepto de bosque en este sentido amplio, la referencia al mismo puede ser una limitante. Esta práctica histórica y colectiva de los PICL también se refiere a otras dimensiones que surgen de la relación entre las comunidades y la naturaleza –sociales, culturales, espirituales, de organización a nivel local, de formas de tomar decisiones en las comunidades, de respeto y reivindicación de los derechos colectivos de Pueblos Indígenas y comunidades locales y de justicia de género, entre otros.

**7** UNEP/CBD/SBI/REC/1/12, Uso de la terminología “pueblos indígenas y comunidades locales”, mayo 6 de 2016. Disponible en [www.cbd.int/doc/recommendations/sbi-01/sbi-01-rec-12-es.pdf](http://www.cbd.int/doc/recommendations/sbi-01/sbi-01-rec-12-es.pdf)

**8** Por comunidad local, nos referimos a comunidades que históricamente poseen identidades, culturas, sistemas de conocimiento, prácticas y formas de vida estrechamente relacionados con la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad. Para más información sobre este concepto, véase UNEP/CBD/WG8J/7/8/Add.1\*, septiembre 4 de 2011.

**9** Véase Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (la Declaración o UNDROP, por sus siglas en inglés), adoptada por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 2018. Disponible en <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n18/449/03/pdf/n1844903.pdf?token=2HXLbKlrTPFn1lkxC&fe=true>.

Ver también Amigos de la Tierra Internacional, La declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos como herramienta para avanzar en los derechos colectivos, diciembre 2020. Disponible en [www.foei.org/es/publicaciones/declaracion-Onu-campesinos-derechos](http://www.foei.org/es/publicaciones/declaracion-Onu-campesinos-derechos)

**10** Amigos de la Tierra Internacional, Derechos esenciales al manejo comunitario de bosques, julio del 2020. Disponible en [www.foei.org/es/publicaciones/derechos-esenciales-manejo-comunitario-bosque](http://www.foei.org/es/publicaciones/derechos-esenciales-manejo-comunitario-bosque)

- 11** Amigos de la Tierra Internacional, Manejo comunitario de bosques: qué respaldo tiene en acuerdos internacionales, marzo 2021. Disponible en [www.foei.org/es/publicaciones/manejo-comunitario-bosques-acuerdos-internacionales](http://www.foei.org/es/publicaciones/manejo-comunitario-bosques-acuerdos-internacionales)
- 12** Asamblea General de Naciones Unidas, A/HRC/48/75, agosto 4 de 2021, página 3, párrafos 7 y 8; página 12, párrafos 39 y 40.
- 13** Amigos de la Tierra Internacional, fichas informativos, Qué dice el Marco Mundial de Biodiversidad acerca de los derechos, la reglamentación, la agricultura y la conservación?; febrero del 2024. Disponible en [www.foei.org/es/publicaciones/fichas-informativas-el-marco-mundial-para-la-biodiversidad](http://www.foei.org/es/publicaciones/fichas-informativas-el-marco-mundial-para-la-biodiversidad)
- 14** Asamblea General de las Naciones Unidas, A/HRC/45/38, julio 15 de 2020, p. 2, párrafos 1 y 2; p. 3, párrafo 5. Disponible en <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g20/181/64/pdf/g2018164.pdf>
- 15** Véase: [www.cels.org.ar/web/2019/01/los-derechos-de-las-y-los-campesinos-reconocidos-por-las-naciones-unidas](http://www.cels.org.ar/web/2019/01/los-derechos-de-las-y-los-campesinos-reconocidos-por-las-naciones-unidas)
- 16** “El Marco (Mundial de Biodiversidad) reconoce los importantes roles y contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales como custodios de la biodiversidad y como socios en su conservación, restauración y utilización sostenible.” Marco Mundial de la Biodiversidad de Kunming – Montreal, CBD/COP/DEC/15/4, 19 de diciembre de 2022.
- 17** FAO y FILAC. Los pueblos indígenas y tribales y la gobernanza de los bosques. Una oportunidad para la acción climática en América Latina y el Caribe. Disponible en <https://doi.org/10.4060/cb2953es>; Pagdeea, A. (2006). What Makes Community Forest Management Successful: A Meta-Study From Community Forests Throughout the World, en Society & Natural Resources: An International Journal, 2006, Vol 19(1): pp33-52; Amigos de la Tierra Internacional, El Manejo Comunitario de Bosques, una oportunidad para conservar y restaurar recursos vitales para el Buen Vivir de las sociedades humanas, 2018; Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Cuarenta años de forestería comunitaria, un estudio sobre su alcance y eficacia, 2016.
- 18** Véase Amigos de la Tierra Internacional, documento de posición, Conservación y áreas protegidas, 2022. Disponible en [www.foei.org/es/publicaciones/conservacion-y-areas-protegidas](http://www.foei.org/es/publicaciones/conservacion-y-areas-protegidas)
- 19** Rumbo a la COP16, nota informativa 3, Meta 3 del Marco Mundial de Biodiversidad, junio de 2024.
- 20** Véase COECOCEIBA–Amigos de la Tierra Costa Rica, La restauración ecologista del bosque tropical, marzo del 2004. Disponible en [www.coecoceiba.org/wp-content/uploads/2013/12/15.-Restauración-ecologista-del-bosque.pdf](http://www.coecoceiba.org/wp-content/uploads/2013/12/15.-Restauración-ecologista-del-bosque.pdf)
- 21** FAmigos de la Tierra Internacional, El derecho a organizarse y derechos culturales esenciales al manejo comunitario de bosques, setiembre 2021. Disponible en [www.foei.org/es/publicaciones/el-derecho-a-organizarse-y-derechos-culturales-esenciales-al-manejo-comunitario-del-bosque](http://www.foei.org/es/publicaciones/el-derecho-a-organizarse-y-derechos-culturales-esenciales-al-manejo-comunitario-del-bosque)
- 22** Asamblea General de las Naciones Unidas, A/HRC/30/53, agosto 19 de 2015, p. 4, párrafo 6; p. 8, párrafo 25.
- 23** Para más información y análisis sobre este tema véase Amigos de la Tierra Internacional, El derecho a organizarse y derechos culturales esenciales al manejo comunitario de bosques, 2021. Disponible en [www.foei.org/es/publicaciones/el-derecho-a-organizarse-y-derechos-culturales-esenciales-al-manejo-comunitario-del-bosque](http://www.foei.org/es/publicaciones/el-derecho-a-organizarse-y-derechos-culturales-esenciales-al-manejo-comunitario-del-bosque)
- 24** Para mayor análisis véase Amigos de la Tierra Internacional, Documento marco de justicia de género para el manejo comunitario de bosques, 2022, disponible en [www.foei.org/wp-content/uploads/2023/03/Justicia-de-genero-para-el-manejo-comunitario-de-bosques.pdf](http://www.foei.org/wp-content/uploads/2023/03/Justicia-de-genero-para-el-manejo-comunitario-de-bosques.pdf) y Amigos de la Tierra Internacional, Manejo comunitario de bosques y Justicia de Género, Principales enseñanzas del documento marco de justicia de género para el manejo comunitario de bosques, 2023, disponible en [www.foei.org/es/publicaciones/manejo-comunitario-de-bosques](http://www.foei.org/es/publicaciones/manejo-comunitario-de-bosques)
- 25** Amigos de la Tierra Internacional, Documento marco de justicia de género para el manejo comunitario de bosques, 2022, página 7. Disponible en [www.foei.org/wp-content/uploads/2023/03/Justicia-de-genero-para-el-manejo-comunitario-de-bosques.pdf](http://www.foei.org/wp-content/uploads/2023/03/Justicia-de-genero-para-el-manejo-comunitario-de-bosques.pdf)

## Grupos de Amigos de la Tierra en el mundo

### África

Camerún  
Ghana  
Liberia  
Mali  
Mozambique  
Nigeria  
Sudáfrica  
Tanzania  
Togo  
Uganda

### Asia Pacífico

Australia  
Bangladesh  
Corea del Sur  
Filipinas  
India  
Indonesia  
Japón  
Malasia  
Nepal  
Palestina  
Papúa Nueva  
Guinea  
Sri Lanka

### Europa

Albania  
Alemania  
Austria  
Bélgica  
(Flandes  
& Bruselas)  
Bélgica  
(Valonia  
& Bruselas)  
Bosnia  
Herzegovina  
Bulgaria  
Croacia  
Chipre  
Dinamarca  
Escosia  
Eslovaquia  
Eslovenia  
España  
Estonia

Finlandia  
Francia  
Georgia  
Hungria  
Inglaterra, Gales  
& Irlanda  
del Norte  
Irlanda  
Letonia  
Luxemburgo  
Macedonia  
del Norte  
Malta  
Noruega  
Países Bajos  
Norway  
Polonia  
República Checa  
Suecia  
Suiza

### América Latina & el Caribe

Argentina  
Brasil  
Chile  
Colombia  
Costa Rica  
Curazao  
Ecuador  
El Salvador  
Granada  
Haití  
Honduras  
México  
Paraguay  
Uruguay

### América del Norte

Canadá  
Estados Unidos  
de América

**movilizar  
resistir  
transformar**

[www.foei.org/es](http://www.foei.org/es)

**Amigos de la Tierra Internacional**  
Secretaría  
P.O. Box 19199, 1000 GD  
Amsterdam, Países Bajos

Tel.: +31 (0)20 622 1369  
info[at]foei.org  
**Síguenos en:** [twitter.com/FoEint\\_es](https://twitter.com/FoEint_es)  
[facebook.com/foeint.es](https://facebook.com/foeint.es)

 **Amigos de  
la Tierra  
Internacional**